

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, noviembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTO:**

El informe N° 924-2020-SGDRH-GA/MDJLBYR (i) el informe N° 929-2020-SGGRH-GA/MDJLBYR y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-T establece que: "Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) la jubilación (...)";

Que, el tercer párrafo del artículo 21° de la misma norma precitada prescribe que: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, conforme a la copia del Documento Nacional de Identidad del servidor obrero permanente Sr. Yapo Lipa Eulogio, con DNI N° 29440497, registra como fecha de nacimiento el día 13 de setiembre de 1949, siendo que el día 13 de setiembre del 2019 cumplió 70 años de edad;

Que, el citado servidor ingresó a trabajar a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el 02 de enero del 2002, en calidad de obrera municipal, desempeñando funciones de apoyo en el mantenimiento de parques y jardines; habiendo acumulado a la fecha dieciocho (18) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días de servicios efectivos;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal f) del artículo 16° y tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO a partir del 02 de diciembre del 2020**, del servidor Yapo Lipa Eulogio, obrero de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Roldán Andrade  
ALCALDE

391471